

La imputación de responsabilidad en materia de SST debe sostenerse en la existencia de indicios suficientes o elementos de convicción

Resolución N° 336-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso la aplicación de distintas multas por la comisión de infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. En concreto, consideró que no se contaba con la IPERC al que estaba expuesta una trabajadora que tuvo un accidente en el pasillo del centro de trabajo y que no se contó con un sistema de señalización adecuado que evitara la lesión como consecuencia del accidente.



CRITERIO DEL TFL

Si bien, a raíz del accidente, la empresa actualizó la matriz de la IPERC incorporándose la actividad de “desplazamiento entre áreas” y la tarea denominada “desplazamiento por pasillos”, no se puede presumir que la ausencia inicial de dichas actividades en la matriz de la IPERC ocasionara el accidente realizando una actividad extraordinaria o imprevisible por parte de una paciente (desplazamiento rápido).



Asimismo, se menciona que existe duda razonable de si el accidente ocurrido constituye un hecho atribuible a la empresa, pues el impacto que sufrió la trabajadora con la paciente fue producto de que esta última caminara rápido y no que estuviera corriendo por el pasillo, por lo que no existe convicción de que la existencia de señalización que indicara “no correr” evitara el accidente.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero